

PATENT ASSIGNMENT COVER SHEET

Electronic Version v1.1
 Stylesheet Version v1.2

EPAS ID: PAT7133889

SUBMISSION TYPE:	NEW ASSIGNMENT
NATURE OF CONVEYANCE:	ASSIGNMENT

CONVEYING PARTY DATA

Name	Execution Date
VITRO, S.A.B. DE C.V.	04/25/2019

RECEIVING PARTY DATA

Name:	VITRO FLAT GLASS LLC
Street Address:	400 GUYS RUN ROAD
City:	CHESWICK
State/Country:	PENNSYLVANIA
Postal Code:	15024

PROPERTY NUMBERS Total: 1

Property Type	Number
Application Number:	17581184

CORRESPONDENCE DATA

Fax Number: (412)471-4094

Correspondence will be sent to the e-mail address first; if that is unsuccessful, it will be sent using a fax number, if provided; if that is unsuccessful, it will be sent via US Mail.

Phone: 412-820-8500
 Email: assignments@webblaw.com
 Correspondent Name: THE WEBB LAW FIRM
 Address Line 1: 420 FT. DUQUESNE BLVD,
 Address Line 2: SUITE 1200
 Address Line 4: PITTSBURGH, PENNSYLVANIA 15222

ATTORNEY DOCKET NUMBER:	09006598C4
NAME OF SUBMITTER:	THOMAS C. WOLSKI, REG. NO. 55,739
SIGNATURE:	/Thomas C. Wolski/
DATE SIGNED:	01/21/2022

Total Attachments: 6

source=57C7035-Assignment (SAB to Flat Glass)#page1.tif
 source=57C7035-Assignment (SAB to Flat Glass)#page2.tif
 source=57C7035-Assignment (SAB to Flat Glass)#page3.tif
 source=57C7035-Assignment (SAB to Flat Glass)#page4.tif
 source=57C7035-Assignment (SAB to Flat Glass)#page5.tif

PATENT

REEL: 058726 FRAME: 0544

PATENT ASSIGNMENT

THIS PATENT ASSIGNMENT (hereinafter, the "Assignment") is made and entered into as of the 4th day of April, 2019 by and between Vitro, S.A.B. de C.V., a Mexican corporation having a principal place of business at Av. Ricardo Margain Zozaya #400, Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza Garcia, Nuevo Léon, México 66265 (hereinafter "Vitro S.A.B."), and Vitro Flat Glass LLC, a Delaware corporation having a principal place of business at 400 Guys Run Road, Cheswick, Pennsylvania, USA (hereinafter "Vitro Flat Glass"). Capitalized terms used but not defined herein shall have the meanings given to the term in the Purchase Agreement dated as of June 30, 2018, by and among Vitro, S.A.B. de C.V. and Vitro Flat Glass LLC ("Purchase Agreement").

WHEREAS, Vitro, S.A.B. is the owner of all right, title, and interest in and to U.S. Patent Application Serial No. 15/842,118 for SOLAR CONTROL COATINGS WITH DISCONTINUOUS METAL LAYER (hereinafter the "Application");

WHEREAS, Vitro Flat Glass is desirous of acquiring all of Vitro S.A.B.'s right, title, and interest in and to the Application.

NOW, THEREFORE, for good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which is hereby acknowledged, Vitro S.A.B. has sold, conveyed, assigned, transferred, and set over to Vitro Flat Glass, its successors, legal representatives and assigns, Vitro S.A.B.'s entire right, title, and interest in and to the Applications and the inventions disclosed in the Applications as well as world-wide rights; and all patents which may be granted thereon; and all applications for patents which may hereafter be filed for inventions embodied by said Applications, and all patents which may be granted for said inventions; and all extensions, renewals, continuations, continuations-in-part, reexaminations, foreign counterparts and reissues which may be granted therefrom; together with (A) the right to prosecute, maintain and defend the Applications before any public or private agency, office or registrar including by filing reissues, reexaminations, divisions, continuations, continuations-in-part, substitutes, extensions and all other applications relating to the Applications; (B) all rights of priority based upon the filing of said applications which are created by any law, treaty, or international convention; and (C) the full rights to sue, including all causes of action (whether known or unknown or whether currently pending, filed, or otherwise) and other enforcement rights for (i) damages, (ii) injunctive relief, (iii) any other remedies of any kind (in each of cases (i), (ii) and (iii) for past, present or future infringement of any of the patents issuing from the Applications), (iv) all rights to collect royalties and other payments under or on account of any of the patents issuing from the Applications, and (v) the right to fully and entirely stand in the place of Vitro S.A.B. in all matters related thereto; these rights to be held and enjoyed by Vitro Flat Glass, its successors and assigns, as fully as the same would have been held and enjoyed by Vitro S.A.B. had this Assignment not be made; and Vitro S.A.B. hereby authorizes and requests the Commissioner for Patents of the United States, and any official of any country or countries foreign to the United States, whose duty is to issue patents on any such applications as

aforesaid, to issue all patents for said inventions to Vitro Flat Glass, its successors, legal representatives and assigns, in accordance with the terms of this instrument.

This Assignment shall be governed, including as to validity, interpretation and effect, by, and construed in accordance with, the internal laws of the Commonwealth of Pennsylvania applicable to agreements made and fully performed with the Commonwealth of Pennsylvania, without reference to its choice of laws principles.

IN WITNESS WHEREOF, each of the parties hereto has caused this Assignment to be executed on its behalf by its duly authorized officers or representatives on the date first above written.

VITRO, S.A.B. de C.V.

By _____

Name: Javier Arechavaleta Santos

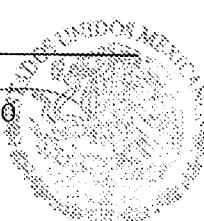
Title: Attorney in Fact

Date:

On this 25 day of abril, 2019, before me, a notary public, the undersigned officer, personally appeared Javier Arechavaleta Santos, known to be (or satisfactorily proven) to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledges that he/she executed the same for the purposes therein contained.

In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.

Notary Public No. 25
LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
EIAO-720512 PY6



NOTARIA PÚBLICA NO. 25
TITULAR:
LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

ACTA NUMERO: (025/121,418/19)

LEVANTADA FUERA DE PROTOCOLO.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve), Yo, Licenciado OSCAR ELIZONDO ALONSO, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25 veinticinco, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, con Residencia en ésta Ciudad, HAGO CONSTAR:- Que compareció el señor Licenciado JAVIER ARECHAVALETA SANTOS, en representación de la Sociedad "VITRO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y Manifestó que reconoce como suya y de su puño y letra la firma con que la calza en el presente documento, dando por generales las siguientes:- Mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo y con Registro Federal de Contribuyentes número AESJ-640520-IH2, con Clave Única de Registro de Población AESJ-640520HNLRN-V01, y con domicilio convencional en Avenida Ricardo Margin número 400, Colonia Valle del Campesino, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en ésta Ciudad.

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado JAVIER ARECHAVALETA SANTOS, acredita el carácter con que se ostenta, así como la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "VITRO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

-- (i).- CARÁCTER CON QUE COMPARCE:- con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 8,666 de fecha 13 de octubre de 2015, pasada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la Protocolización de Acta de Sesión de Consejo de administración de fecha 21 de septiembre de 2015, en la que, se acordó otorgamiento de poderes y facultades. El Primer Testimonio de la Escritura de referencia, se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 11062*9, control interno 84, Sección Comercio, con fecha 23 de octubre de 2015. Dicho documento copio en lo conducente lo siguiente: "...- ORDEN DEL DIA... Otorgamiento y Revocación de Poderes... 2.- Se otorga poder general a favor del Lic. Javier Arechavaleta Santos, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, confiriéndole para tal efecto las siguientes facultades: - a).-Poder General para administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de Administración, en los términos de los artículos 2448 párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, 2554 párrafo segundo del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. En virtud del presente poder no se entiende conferida facultad alguna a favor del apoderado para emitir, aceptar, endosar, avalar y/o llevar cabo cualquier otra operación consignada en los títulos de crédito, así como para realizar operaciones de crédito y/o bancarias a nombre y en representación de la Sociedad.- Podrá conferir o revocar Poderes Generales y Especiales con facultades para actos de Administración dentro de las establecidas a su favor.- b).-Poder General para Pleitos y Cobranzas, mismo que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requiera poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2448 primer párrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del primer párrafo del artículo 2554 y 2587, del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal. De manera enunciativa, pero no limitativa, se citan entre otras facultades las siguientes: ejercitarse toda clase de derechos y acciones ante cualquier persona ya sean físicas o morales y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades nacionales y extranjeras ya sean Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro fuero, representando a la Sociedad tanto dentro como fuera de juicio, ya sea en aquellos de jurisdicción voluntaria, contenciosa como mixta, se trate de organismos y autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, o del trabajo, sean estas últimas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, incluyendo sin que se entienda limitativamente, a representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como sus respectivas Direcciones y demás dependencias, la Secretaría de Relaciones Exteriores en cuanto a transmisión de cartas rogatorias por conductos oficiales se refiera, etcétera; iniciar, seguir y concluir todo tipo de trámites y procedimientos contenciosos o voluntarios; promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios y procedimientos, ya sean de carácter civil, mercantil, administrativo, laboral o penal, incluyendo el promover juicio de amparo, presentar y contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer pruebas, interponer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios para impugnar todo tipo de autos y sentencias, ya sean definitivas o interlocutorias, acuerdos, resoluciones, laudos, etcétera y/o consentir los mismos, alegar en audiencias, designar peritos e impugnar los de la contraria, tachar testigos; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, y demás personas en derecho recusables sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; desistirse de lo principal, de la acción y/o de la instancia de todo tipo de juicios, y de sus incidentes, de cualquier recurso y del Juicio de Amparo inclusive, el cual podrán promover cuantas

veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; nombrar y/o recusar peritos; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos en su caso; recibir pagos y valores en casos de cobranza judicial y extrajudicial que realice, otorgar recibos, transigir y comprometer en árbitros; asumir soluciones conciliatorias que obliguen a la Sociedad, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer y presentar posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título; formular acusaciones, denuncias y querellas, ya sea respecto de hechos que pudiesen constituir delitos que se persigan de oficio o a instancia de parte y constituirse en parte civil ofendida en causas criminales y/o en coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitarse las más amplias facultades que el caso requiera incluyendo, sin que se entienda como limitante, el exigir el pago de la responsabilidad por daños morales y/o patrimoniales y otorgar perdones cuando lo ameriten.- Podrá conferir o delegar Poderes Generales y Especiales con facultades para Pleitos y Cobranzas dentro de las establecidas a su favor....."

--(ii).- CONSTITUTIVA:- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 158 (ciento cincuenta y ocho), de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 1936 (mil novecientos treinta y seis), otorgada ante la fe del Notario Público que ejerció en este Municipio, señor Licenciado Carlos Hinojosa Guajardo y registrada bajo el número 139 (ciento treinta y nueve), volumen 82 (ochenta y dos), libro número 3 (tres), Segundo Auxiliar y su hoja de Matrícula con el número 53 (cincuenta y tres), folio 171 (ciento setenta y uno), volumen 9 (nueve), Libro número 1 (uno), Sección de Matrículas, ambas inscripciones con fecha 3 (tres) de octubre de 1936 (mil novecientos treinta y seis) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, por medio de la cual se constituyó "FOMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, después "VITRO", SOCIEDAD ANÓNIMA; "VITRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ahora "VITRO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, su duración de 50 (cincuenta) años; con un capital inicial de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--(iii).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN:- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 19,528 (diecinueve mil quinientos veintiocho), de fecha 9 (nueve) de mayo de 1980 (mil novecientos ochenta), otorgada ante la fe del Notario Público Número 12 (doce) que ejerció en este Municipio, señor Licenciado Fernando Méndez López, y registrada bajo el número 1224 (mil doscientos veinticuatro), Volumen 117 (ciento diecisiete), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 9 (nueve) de junio de 1980 (mil novecientos ochenta) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, relativa a la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por medio de la cual se acordó cambiar la denominación de la Sociedad de FOMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA a VITRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentar el Capital Social de la Sociedad a la cantidad de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) y reformar las cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Décima Primera y agregar la Trigésima Octava de los Estatutos Sociales, previos permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 20418 (veinte mil cuatrocientos dieciocho), Expediente número 20280 (veinte mil doscientos ochenta), de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 1980 (mil novecientos ochenta) y número 10833 (diez mil ochocientos treinta y tres), Expediente número 20280 (veinte mil doscientos ochenta), de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 1980 (mil novecientos ochenta).-----

--(iv).- TRANSFORMACIÓN:- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 61,366 (sesenta y un mil trescientos sesenta y seis), de fecha 30 (treinta) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Notario Público Número 129 (ciento veintinueve) con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Lic. Juan Manuel García García, Asociado a la Notaría Pública Número 62 (sesenta y dos) a cargo del Lic. Manuel García Cirilo y actuando en el Protocolo de este último, y registrada bajo el número 2,091 (dos mil noventa y uno), Volumen 207-42 (doscientos siete guión cuarenta y dos), Libro No. 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1º. (primero) de abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, relativa a la Protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), por medio de la cual se acordó Transformar a la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable y reformar en lo general los Estatutos Sociales, principalmente para adecuarlos a las disposiciones legales de la Ley del Mercado de Valores.-----

--(v).- REFORMA:- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 17,738 (diecisiete mil setecientos treinta y ocho) de fecha 7 de diciembre de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de noviembre de 2006, en la que, se acordó consideración y resolución acerca de un proyecto para reformar las Cláusulas Primera, Segunda,

NIC. OSCAR
MONTERO
PRI

Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de los estatutos sociales, a efecto de adecuarlos a la Ley del Mercado de Valores, dentro de las que se incluye el establecimiento de las medidas a que se refiere el Artículo 48 de dicho ordenamiento legal; acuerdos complementarios. El Primer Testimonio de la Escritura de referencia, se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1062*9, control interno 63, Sección Comercio, de fecha 15 (quince) de diciembre de 2006 (dos mil seis), en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.-

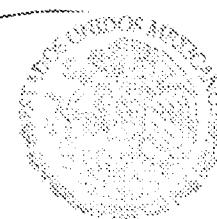
(vi).- FUSION:- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6,235 (seis mil doscientos treinta y cinco) de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2013 (dos mil trece), relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 5 de septiembre de 2013, en la que se acordó una propuesta para reducir la parte variable del capital social de la Sociedad; reformar la Cláusula Segunda y la Cláusula Quinta de los estatutos sociales; un proyecto relativo a la fusión por vía de incorporación de Vitro, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante, con FIC Regiomontano, S.A.P.I. de C.V. y Compañía Vidriera, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas El Primer Testimonio de la Escritura en referencia, se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1062*9, control interno 42, Sección Comercio, de fecha 13 (trece) de septiembre de 2013 (dos mil trece), en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.-

DE LO ANTERIOR QUEDA CONSTANCIA BAJO EL NUMERO (025/121,418/19) DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS LEVANTADAS FUERA DE PROTOCOLO QUE OBRA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE.-

Luzer 07



LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 25
EJAO-720512 PY6



NOTARIA PÚBLICA N° 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
MONTEMAYOR, JUÁREZ, GUANAJUATO, MEXICO
SEGUNDO DISTrito

VITRO FLAT GLASS, LLC

By _____



Name: Ricardo Maiz

Title: President, Vitro Flat Glass LLC

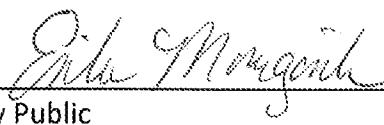
Date: 04/12/2019

State of Pennsylvania

County of Allegheny

On this 12th day of April, 2019, before me, a notary public, the undersigned officer, personally appeared Ricardo Maiz, known to be (or satisfactorily proven) to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledges that he/she executed the same for the purposes therein contained.

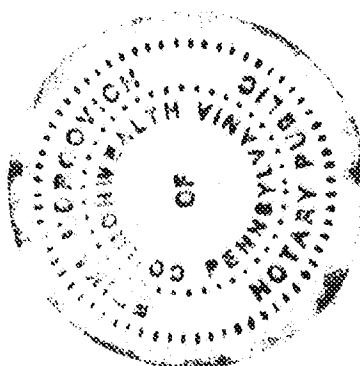
In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.



Notary Public

Commonwealth of Pennsylvania - Notary Seal
Erika Morgovich, Notary Public
Allegheny County
My commission expires April 13, 2023
Commission number 1289890

Member, Pennsylvania Association of Notaries



PATENT

RECORDED: 01/21/2022

REEL: 058726 FRAME: 0551